

ALEDAÑAS, INC., que tiene su domicilio en San Francisco de Macorís, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 23 de abril del 2001.

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos del CONSEJO NACIONAL DE MUJERES, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 2 de marzo del 2001.

ARTICULO 4.- Se aprueba la modificación de estatutos del CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIO DE DERECHO EMPRESARIAL, INC., (CEDEMPRESA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 2 de julio del 2001.

ARTICULO 5.- Se aprueba la modificación de estatutos de la CONFEDERACION DE BEISBOL PROFESIONAL DEL CARIBE, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 16 de junio del 2000.

ARTICULO 6.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 7.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1061-01 que autoriza a varios ayuntamientos a vender porciones de terreno.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1061-01

VISTA la Ley No. 4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Moca a vender a la señora **MIREYA BENCOSME**, un solar localizado dentro del ámbito de la Parcela No. 103, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Moca, con una extensión superficial de doscientos treinta y ocho punto veintisiete metros cuadrados (238.27 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte, Resto de la Parcela No. 103; al Sur, Resto de la Parcela No. 103; al Este, Resto de la Parcela No. 103; al Oeste, Calle Gerónimo Lizardo, valorado en **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$47,654.00)**.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender a la señora **ANA JOSEFINA PEREZ BETANCES**, una porción de terreno con designación municipal No. 2380, de la Manzana No. 127, dentro de la Parcela No. 99, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de ciento cuarenta y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados (145.35 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte, Resto de la Manzana Municipal No. 127; al Sur, solares municipales No. 1776 y 1779; al Este, Calle Alegría; al Oeste, solares municipales No. 1780 y 1774, valorado en **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ORO DOMINICANOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$23,619.38)**.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Santiago a vender al señor **JORGE MANUEL UREÑA PEÑA**, un solar con designación municipal No. 1350, de la Manzana No. 89, dentro de la Parcela No. 151, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de trescientos veintisiete punto diez metros cuadrados (327.10 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte, solares municipales Nos. 1341, 1342 y 1343; al Sur, Calle Eladio Victoria; al Este, solar municipal No. 1349; al Oeste, solar municipal No. 1351, valorado en **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ORO DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$83,410.50)**.

ARTICULO 4.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Santiago a vender al señor **JORGE MANUEL UREÑA PEÑA**, un solar con designación municipal No. 1351, de la Manzana No. 89, localizado dentro de la Parcela No. 151, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, con área corregida de doscientos cuarenta y siete punto treinta metros cuadrados (247.30 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte, solares municipales Nos. 1341 y 1342; al Sur, Calle Eladio Victoria; al Este, solar municipal No. 1350; al Oeste, solar municipal No. 1352, valorado en **SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS ORO DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$63,061.50)**.

ARTICULO 5.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Santiago a vender al señor **JORGE MANUEL UREÑA PEÑA**, un solar con designación municipal No. 1349, de la Manzana No. 89, dentro de la Parcela No. 151, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de doscientos tres punto cincuenta metros cuadrados (203.50 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte, solares municipales Nos. 1343 y 2369; al Sur, Calle Eladio Victoria; al Este, solar municipal No. 1348; al Oeste, solar municipal No. 1350, valorado en **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ORO DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$51,892.50)**.

ARTICULO 6.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Santiago a vender a la señora **FRINET JOSEFINA CALDERON NUÑEZ**, un solar con designación municipal No. 863, de la Manzana No. 43, dentro de la Porción "F", del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de ciento ochenta y nueve punto veintiséis metros cuadrados (189.26 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de J. Mauricio Alvarez; al Sur, solar municipal No. 864; al Este, propiedad de J. Mauricio Alvarez; al Oeste, Calle Hostos, valorado en **TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ORO DOMINICANOS CON VEINTE CENTAVOS (RD\$32,174.20)**.

ARTICULO 7.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Santiago a compensar al señor **AURELIO RODRIGUEZ**, un solar con designación municipal No. 312-A-Ref.-10, de la Manzana No. 5, de la Parcela Catastral No. 7-C-8-I, del Distrito Catastral No. 8, del Municipio de Santiago, con un área corregida de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No. 312-A-Ref.-10 (resto); al Este, solar municipal No. 312-A-Ref.-10 (resto); al Sur, solar municipal No. 312-A-Ref.-11; al Oeste, Calle Proyecto, valorado en **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$62,500.00)**.

ARTICULO 8.- Se modifica el Numeral Sexto del Decreto No. 192-00, de fecha 4 del mes de mayo del año 2000, para que de ahora en lo adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender a **J.O.S & Asociados, C. por A.**, representada por el señor **Juan Antonio Ovalles Rodríguez**, un solar con designación municipal No. 70-A-3-B, de la Manzana No. 2, de la Parcela Catastral No. 212-LL, del Distrito Catastral No. 6, del Municipio de Santiago, con un área de ciento diez punto setenta metros cuadrados (110.70 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No. 70-A-3-B; al Este, Avenida Salvador Estrella Sadhalá; al Sur, solar municipal No. 69-B-3-A-4; al Oeste, solar municipal No. 69-B-3-A-7, por la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ORO DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$13,837.50)**".

ARTICULO 9.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1062-01 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1062-01

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a J.C. HISPANIOLA FUND, INC., asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con domicilio en 30 Jones Ave., Randolph, Ma. 02368. Massachusetts, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se modifica el Artículo 1 del decreto de fecha 8 de mayo del 1984, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

Se autoriza a OXFAM GB, asociación sin fines de lucro, constituida de acuerdo con las leyes de Gran Bretaña, con su domicilio en 247 Banbury Road, Oxford, Inglaterra, a fijar domicilio en la República Dominicana.